



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MIBGAS ELABORADA POR LA CNE Y LA ERSE

2 PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO IBÉRICO DEL GAS NATURAL

2.1 Definición del marco institucional y principios básicos de funcionamiento del MIBGAS:

1. ¿Considera adecuado que la estructura institucional del *MIBGAS* sea común con la estructura desarrollada para la constitución del Mercado Ibérico de la Electricidad (*MIBEL*)?

Sí, dada la creciente interrelación entre el mercado del gas y la producción de energía eléctrica resulta aconsejable aprovechar la experiencia generada para la constitución del MIBEL en la del MIBGAS. Además, tanto la CNE como la ERSE tienen competencias en ambos sectores. Finalmente, ya está definida dentro del OMI una estructura de empresas en España y Portugal capaces de gestionar el mercado de electricidad que podría también gestionar el mercado de gas, en el momento en que fuera creado.

2. ¿Es suficiente el principio de separación de actividades planteado en este documento?

Sí, ajustándose a los principios postulados por la Unión Europea.

3. ¿Considera preciso armonizar la metodología del cálculo de los peajes de acceso?

(1)El concepto de MIBGAS incluye dos tipos de actividades las liberalizadas y las que continúan reguladas. Para el objetivo de la creación de un MIBGAS de las actividades no reguladas no es imprescindible que las actividades reguladas estén plenamente armonizadas, si bien es necesario que las interrelaciones que no existan interferencias entre las actividades reguladas que distorsionen las actividades liberalizadas. En este sentido, el desarrollo pleno del mercado ibérico del gas, MIBGAS, sí requiere un nivel de armonización en ambos países de los distintos elementos que influyen en las actividades liberalizadas, especialmente en los precios y derechos y obligaciones de los agentes del mercado en ambos países. En este sentido, a largo plazo, si se desea disponer de un mercado



completamente integrado, es conveniente armonizar completamente los factores mencionados. Sin embargo, si bien esta afirmación es cierta, la inexistencia en este momento de armonización en éste u otros factores no debe interrumpir el desarrollo del mercado de gas en ninguno de ambos países, debiendo, en lo posible, evolucionar hacia la armonización, pero no suponiendo en ningún caso la inexistencia de la misma un freno al desarrollo del mercado de gas.

Sobre la base de la anterior consideración (1), la respuesta a la pregunta es que Sí se considera conveniente, aunque no imprescindible.

4. ¿Cree conveniente armonizar los modelos de contrato de acceso?

Partiendo de lo descrito (1) en la pregunta 3, la respuesta es Sí, en tanto en cuanto influye en el mercado de las actividades liberalizadas, al tratarse de un mercado único de dimensión peninsular en el que cualquier sujeto puede operar en España y en Portugal.

5. ¿Debería ser único el mecanismo de gestión de congestión?

Partiendo de la consideración (1) en la pregunta 3, la respuesta es Sí, siempre que se trate de un mecanismo que incorpore eficiencia económica y resulte conforme al Reglamento Comunitario. No obstante, en la actualidad no parece haber problema de capacidad de transporte entre ambos sistemas.

6. ¿Considera preciso armonizar los modelos de balance de gas en ambos países?

Partiendo de la consideración (1) en la pregunta 3, la respuesta es Sí. De forma general hay que considerar, para todo este tipo de cuestiones, que se trata de conseguir un único mercado de las actividades liberalizadas aunque territorialmente se extienda a dos países. Por tanto, sus normativas y reglas de operación deben ser diseñadas para la gestión del mercado, sin establecer distinciones por cuestiones de territorialidad. Todo ello sin perjuicio de que en una primera fase el mercado pueda funcionar con modelos de balance de gas diferentes, que contemplen características específicas de las infraestructuras de producción y consumo de ambos países.

7. ¿Cree conveniente la existencia de una única zona de balance de gas en cada país?

Dependiendo de la posibilidad de existencia de congestiones la mejor opción sería el balance único, no obstante si es posible que existan



congestiones en la capacidad de intercambio entre los dos países debería buscarse una solución de mercado para las mismas.

8. ¿Considera preciso armonizar el periodo de balance diario así como los sistemas de cargos por desbalances?

Partiendo de la consideración (1) en la pregunta 3, la respuesta es Sí, considerando que se trata de un mercado regional único y dado que no hay problemas técnicos para que exista un único balance en la Península Ibérica. Ello sin perjuicio de que en una primera fase se podría iniciar el mercado con modelos de balance de gas diferentes.

9. ¿Considera necesario la implementación de otros principios básicos de funcionamiento del MIBGAS distintos a los planteados en este documento?

Consideramos que debe incorporarse como principio de funcionamiento del MIBGAS la existencia de las condiciones necesarias para el desarrollo de un mercado eficiente, con los siguientes criterios:

- ***Todos los sujetos deben tener un trato objetivo, transparente y no discriminatorio.***
- ***La formación de precios debe ser adecuada, transparente y reflejar la realidad.***
- ***Sencillez de participación en el mismo para todo tipo de agentes, comunitarios o no, que permita explotar al máximo la capacidad de regasificación existente en la Península Ibérica.***
- ***Mercado con precio alcanzable por todos los agentes del MIBGAS, de manera que se pueda asegurar que es un precio real al que todos los agentes (incluidos los de mayor y menor tamaño) pueden negociar sus excedentes/deficiencias de gas en un momento dado.***
- ***La organización del mercado debe impedir en lo posible el abuso de posición dominante, admitiendo que en la estructura real del sector estas posiciones existen.***
- ***Adecuada protección al consumidor, incluidas la calidad y seguridad del suministro y el derecho a la elegibilidad.***



Consideraciones adicionales en este punto

*En el **Punto 2.1.2 Sujetos que actúan en el Mercado Ibérico del Gas** se enumeran los sujetos que quedarán sometidos a derechos y obligaciones derivados de la creación del MIBGAS y no incluye al posible Operador del Mercado del GAS entre los mismos. En nuestra opinión, dada la estructura empresarial existente en España y Portugal del sector del Gas, el mercado debe ser regulado, y también el Operador del mercado del mismo. En otros países en los que las cuotas de los diferentes agentes que participan en el mercado son reducidas, esta regulación puede no ser tan necesaria, pero la convivencia de altas cuotas de mercado y un mercado competitivo requiere una regulación del mismo y una independencia total de su gestor.*



2.2 Consideraciones sobre la comercialización de gas

10. ¿Qué medidas consideraría adecuadas para la protección de los derechos de los consumidores?

Hay que fomentar una situación de igualdad de trato de los sujetos del mercado gasista que no quede condicionada ni por su tamaño ni por barreras tecnológicas, para permitir su participación de forma activa en el mercado. De igual forma, es necesario que los procedimientos impidan en la medida de lo posible el abuso de la posición de dominio de los mayores agentes.

Otro aspecto importante es garantizar la transparencia y disponibilidad de la información necesaria para la toma de decisiones del consumidor. Es preciso garantizar la divulgación y facilitar el acceso a la misma.

Finalmente, a fin de conseguir la plena liberalización, es fundamental disponer de un precio público del gas alcanzable por todos los sujetos.

11. ¿Existen suficientes garantías para que un cliente en España o Portugal pueda contratar con un comercializador de Portugal o España?

No disponemos de información para poder contestar esta pregunta.

12. ¿Le parece adecuado establecer una participación cruzada accionarial entre las Oficinas de Cambio de Suministrador de ambos países propuestas?

Si se desea que el MIBGAS tenga un funcionamiento adecuado, los procedimientos de cambio de suministrador en España y Portugal deben ser como mínimo similares e, idealmente, idénticos. Este objetivo parece difícilmente alcanzable si las empresas gestoras del cambio en ambos países no tienen ningún tipo de relación. La participación accionarial cruzada puede ayudar en este sentido pero tampoco parece que asegure el éxito.



13. ¿Considera que la diferencia en el calendario de liberalización entre España y Portugal puede entorpecer el funcionamiento del mercado de gas ibérico?

Partiendo de lo descrito (1) en la pregunta 3, Sí podría ser un obstáculo relevante en el corto plazo para la actividad de comercialización de gas en el sistema todavía no liberalizado. La existencia de la tarifa regulada en el mercado del producto liberalizado GAS es más un procedimiento financiero de cobertura de riesgo de precio para los consumidores no liberalizados, siempre que se eviten las influencias de las actividades reguladas y las liberalizadas.

14. ¿Esta de acuerdo con lo definido en este documento para las tarifas y comercializadores de último recurso?

Lo importante de la metodología enunciada es que los datos que se utilizan en el cálculo de la tarifa de último recurso sean fácilmente accesibles y además sean transparentes, objetivos y no manipulables. Sería deseable que se pudiesen obtener directamente de referencias de mercado tanto en lo que se refiere al coste del gas como a costes de manipulación y comercialización, evitando referencias facilitadas por las mismas empresas que operan en el mercado.

A fin de poder conocer el coste del gas, se considera muy conveniente la existencia de un mercado de gas con precios públicos y alcanzables para todos los agentes. La solución dada a la tarifa de último recurso en el sector eléctrico, consistente en las subastas CESUR por adelantado, podría ser aplicable a la tarifa regulada o de último recurso de gas.

15. ¿Considera adecuado aplicar el principio de aditividad tarifaria?

Sí, teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas en el punto anterior. Se debería evitar que se tienda a un sistema de costes reconocidos fijados con criterios subjetivos.

16. ¿Considera suficiente la creación de un registro ibérico de licencias de comercialización, o sería necesaria la creación de una licencia de ámbito ibérico?

Lo importante es que las licencias de comercialización permitan el ejercicio de esta actividad en el ámbito ibérico y comunitario y que el procedimiento de otorgamiento no presente diferencias administrativas que penalicen según sea el país del sujeto ni la administración a la que se le solicite. En este caso es poco relevante que se cree una entidad única competente para el otorgamiento de licencias para el mercado ibérico.



2.3 Consideraciones sobre la gestión técnica del sistema y seguridad de suministro

17. ¿Qué procedimientos de intercambios de información y gestión técnica entre ambos sistemas de gas considera necesarios?

Entendemos que la definición de estos procedimientos corresponde a los gestores técnicos del sistema gasista, sometido a la revisión por los Órganos Reguladores, teniendo en cuenta que han de ser compatibles con el funcionamiento de la parte liberalizada del mercado.

18. ¿Considera adecuadas y suficientes las interconexiones existentes en la actualidad?

De acuerdo con la información disponible parece que es así.

19. ¿Considera necesaria la armonización de las obligaciones de seguridad de suministro, almacenamiento y reservas estratégicas de gas? Indicar las obligaciones que se considerasen necesarias establecer para los dos países.

Partiendo de las consideraciones (1) de la pregunta 3, la respuesta es que es deseable que exista una armonización. Entendemos que estas obligaciones de seguridad deben ser establecidas por la ley y los Órganos Reguladores, en su caso asesorados por los gestores técnicos del sistema gasista. En cualquier caso es un extremo más en el que hay que cuidar que la parte regulada del MIBGAS no interfiera con el correcto funcionamiento de la parte liberalizada.

20. ¿Qué aspectos deberían tenerse en cuenta en la elaboración de un acuerdo para la gestión conjunta de las existencias mínimas de seguridad?

Consideramos que habría que analizar experiencias internacionales que hayan tenido éxito.

21. ¿Qué aspectos deberían tenerse en cuenta para la elaboración de una planificación conjunta de las interconexiones y capacidad de almacenamiento?

Los que se señalan en el documento.



22. ¿Qué procedimiento de asignación de la capacidad de almacenamiento de gas consideraría más adecuado?

Entendemos que el comercio con la capacidad de almacenamiento podría constituir una parte del mercado del gas. Como tal los procedimientos deben respetar la existencia del mercado (Usuarios del mismo), ser compatibles con la seguridad de suministro (Operadores del sistema), no discriminatorios y supervisables (Reguladores).

23. ¿Qué aspectos se deberían tener en cuenta a la hora de elaborar un acuerdo de asistencia mutua en situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas que afecten a España y/o Portugal?

El documento ya apunta los criterios fundamentales. Deben tenerse también las experiencias internacionales existentes. En la medida de lo posible se deben evitar sistemas de decisión discrecionales y fomentar el uso de mecanismos de mercado alternativos.



2.4 Consideraciones sobre la supervisión y el desarrollo del mercado ibérico del gas

El punto es uno de los más extensos del informe, y expone básicamente las diferentes dificultades existentes para la introducción de un mercado organizado de gas y el correcto funcionamiento del mercado del gas sin el mismo.

En opinión de OMEL, las razones enumeradas no constituyen un impedimento para el desarrollo de un mercado organizado de gas en la Península Ibérica.

24. ¿Considera que las medidas expuestas en este documento son adecuadas para garantizar la transparencia de precios o bien serán necesarias medidas adicionales?

Entendemos que las medidas propuestas en el informe responden a la situación actual de inexistencia de un mercado público y líquido de gas con precios alcanzables en la Península Ibérica. Partiendo de esta situación, las medidas descritas pueden considerarse como un mal menor, dada la necesidad de calcular un precio de gas en cualquier caso.

No debe olvidarse, sin embargo, los problemas aparecidos en otros mercados europeos en relación a las comunicaciones de los precios de ciertas materias primas por los agentes de los mismos, cuando las referencias de precios obtenidas de esta manera influyen de manera importante en los ingresos obtenidos por estos mismos agentes a través de la regulación.

Para obtener un precio del gas realista, una condición imprescindible es que ese precio sea alcanzable por cualquier agente. En nuestra opinión la mejor, si no única opción, es el desarrollo de un mercado de gas público, líquido y accesible. Dicho mercado, inicialmente desarrollado como mercado spot y, a continuación, como mercado forward basado en los precios del mercado spot, proporcionaría las señales de precio realistas necesarias, haciendo innecesaria las comunicaciones de precios de contrataciones bilaterales que se indican en el informe y por lo tanto las siempre difíciles acciones de supervisión para contrastar su veracidad.



25. ¿Qué aspectos deberían considerarse a la hora de definir al operador dominante?

Tal vez más importante que establecer las condiciones de un operador dominante, sería que el diseño del mercado permita operar en el mismo en condiciones efectivas de no discriminación de agentes con grandes y pequeñas cuotas de:

- ***Mercado, basadas en volumen de ventas a clientes finales.***
- ***Volumen de gas disponible.***
- ***Acceso a la capacidad en puntos de suministro geográficamente aislados.***
- ***Capacidad de almacenamiento.***

26. ¿Considera adecuada la creación de un mercado ibérico organizado de gas natural?

Sí, por varios motivos:

- ***Facilita un precio de referencia para el comercio de gas en el mercado ibérico, evitando que las únicas referencias disponibles se basen en los precios de los contratos comunicados por los comercializadores.***
- ***Asegura la transparencia en la formación de precios y la labor de supervisión.***
- ***Asegura que los precios publicados son accesibles a cualquier agente que puede comprar o vender el producto a ese precio.***
- ***Permite el acceso al mercado a cualquier sujeto interesado, adquiriendo el gas al precio de mercado a un precio público, sin necesidad de la búsqueda de contraparte.***
- ***Favorece la libertad de contratación y venta de gas natural, permitiendo hacer ésta de forma anónima.***
- ***Favorece la liquidez y la cobertura de riesgo de cobro.***
- ***Estimula la competencia.***



- ***En un mercado organizado surgirán productos negociables adaptados a las necesidades de los sujetos. También se facilitan las relaciones contractuales de los sujetos en todos sus aspectos mediante la estandarización.***

27. ¿Que condiciones y preocupaciones deben ser tenidas en cuenta en su creación?

En la constitución de un mercado organizado, y en la definición precisa de los productos que se negocian en el mismo, habría que tener en cuenta las siguientes condiciones fundamentales:

- ***El/los Operadores del Sistema tienen que aceptar, y completar con los procesos técnicos que consideren conveniente, que la libre contratación del producto o productos no pone en peligro la seguridad del sistema gasista. De hecho, se considera de trascendental importancia que participen activamente en la definición del producto o productos a negociar y en el diseño del mercado.***
- ***El Regulador tiene que aceptar que un mercado de esos productos lo puede supervisar dado que reúne las características necesarias de transparencia y posibilidades de acceso para todos los agentes.***
- ***A fin de tener éxito, el mercado debe resultar atractivo a los agentes. Los que han de participar en ese mercado tienen que aceptar que ese producto, o productos, y su forma de negociación son comerciables y compatibles con otros mercados internacionales en los que se puedan hacer las necesarias coberturas de riesgo.***
- ***Que el operador del mercado, gestor de dicho mercado, disponga de la suficiente experiencia en la gestión de mercados y actúe bajo los principios de transparencia, objetividad e independencia. Dado el carácter multinacional, es importante que dicho operador disponga de una estructura y mecanismos de gestión adaptada a dicha realidad***
- ***La existencia de medidas adecuadas para fomentar la liquidez del mercado, al menos en una primera fase inicial, que permitan su existencia en el entorno empresarial real de la Península Ibérica.***



28. ¿Considera que debe garantizarse la libertad de contratación, o es preferible establecer obligaciones de participación de los comercializadores en un mercado organizado?

El mercado no debe ser obligatorio, debiendo garantizarse la libertad de contratación bilateral al margen del mercado y ofreciendo a los sujetos del mercado del gas un mecanismo complementario de contratación. No obstante lo anterior, la conformación del mercado debe asegurar su viabilidad en el entorno empresarial real existente en la Península Ibérica.

29. ¿Debe este mercado ibérico organizado de gas natural ser dirigido por OMI creando sinergias entre la operación de los mercados de energía eléctrica y de gas natural?

Es un hecho contrastado en los foros internacionales la creciente interacción entre los sistemas eléctricos y gasistas y, por tanto, de ambos mercados. Esta realidad tiene que tenerse muy en cuenta en el diseño del mercado del gas, como ya ha ocurrido en otros países.

En el caso de la Península Ibérica, en la que existe un muy significativo porcentaje de producción eléctrica que utiliza como combustible el gas, es aconsejable que tanto las regulaciones como los aspectos operativos se desarrollen de un modo conjunto.

Del mismo modo que la mayoría de los sujetos que antes participaban en uno sólo de los mercados (eléctrico o gasista) están actualmente participando en ambos e integrando sus procesos operativos, resulta adecuado que la plataforma de negociación sea común, facilitando el acceso a los agentes a ambos mercados. La utilización de la misma plataforma para negociar gas y electricidad permitiría la negociación de productos combinados de gas y electricidad en el mismo horizonte de entrega y reduciría de manera importante los costes de los agentes (misma plataforma tecnológica, mismas infraestructuras de acceso al mercado, disposición de garantías comunes, etc.).

Adicionalmente, es de destacar que ya existe un conjunto de entidades integradas como OMI, operador del mercado ibérico de electricidad, entidades con representación en ambos países y gestión compartida. Dichas características le configuran como la entidad más adecuada para la gestión del mercado ibérico organizado de gas natural, tal y como se está haciendo en el resto de países liberalizados europeos (APX-UK, APX-NL, EEX-DE, Powernext-FR, ...).



30. ¿El operador del mercado, sería una entidad pública, una entidad financiera o se asignaría esta función a los actuales Gestores Técnicos (ENAGAS y REN)?

Existen además otras alternativas no contempladas en la pregunta, como son que el Operador del Mercado sea una entidad regulada para los mercados spot por las leyes de ambos países, tal como ocurre en el caso del OMI y de las restantes experiencias citadas en la pregunta anterior.

En cualquier caso el tipo de entidad debe cumplir lo indicado en la respuesta a la pregunta 27.

31. ¿Cuáles son los mecanismos de asignación de capacidad y de gestión de congestiones que considera adecuados en el ámbito del MIBGAS?

Se consideran necesarios los mecanismos de mercado, que aseguran el uso eficiente de las infraestructuras disponibles tanto si existe congestión como si no tal y como se dispone en el Reglamento Comunitario.

32. En su opinión, ¿cuáles serían las modificaciones normativas necesarias para la creación y desarrollo del MIBGAS?

Sería necesario, además de lo expuesto en el documento, incluir con rango de ley las directrices generales en las que debe enmarcarse el desarrollo del MIBGAS, en ambos países, fomentando la constitución de un mercado ibérico organizado de gas e incluyendo como sujeto del mismo al Operador del Mercado de GAS. Asimismo, sería necesario un desarrollo reglamentario que culminase con el establecimiento de unos procedimientos de operación del sistema gasista, procedimientos de gestión de las interconexiones, productos negociables en el sistema y reglas de funcionamiento del mercado organizado del gas.

33. ¿Esta de acuerdo con el plan de actuación, propuesto en este documento, para desarrollar el MIBGAS?

Se echa en falta dar una mayor relevancia al mercado ibérico organizado de gas, fomentando la realización de una serie de acciones concretas para su potencial creación. Entre estas acciones estarían la definición de los productos a negociar y de la metodología a seguir para la elaboración y aprobación de las reglas de funcionamiento del mercado.



34. ¿Qué medidas se deberían tomar para acompasar y evitar asimetrías en la evolución de los mercados ibéricos eléctrico y gasista (MIBEL y MIBGAS)?

Como se mencionó anteriormente, la creciente interrelación entre el mercado del gas y la producción de energía eléctrica requiere que el desarrollo de ambos mercados sea homogéneo pues de lo contrario se producirán ineficiencias en ambos. También se hace aconsejable aprovechar la experiencia generada para la constitución del MIBEL en la del MIBGAS.

Consideramos que un factor esencial es que tanto los miembros del Reguladores como los gestores técnicos (y en su caso, del operador del mercado) tengan, salvando las diferencias entre los sistemas eléctrico y gasista, prácticamente idénticas competencias en ambos sistemas.